

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Modifican el Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a las infracciones del Código Tributario, para establecer nuevas disposiciones relacionadas con la infracción de no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos

Resolución de Superintendencia N° 000007-2025/SUNAT

Mediante la resolución bajo comentario, la SUNAT ha modificado los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 13-B del Reglamento del Régimen de Gradualidad, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT, a través de la modificatoria se establecen mayores rebajas con respecto a la gradualidad aplicable a la sanción de multa por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario, que consiste en no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

Entre las principales disposiciones se encuentran las siguientes:

- ▶ Se establecen mayores rebajas, entre el 95% y 100%, para los deudores tributarios pertenecientes al Régimen General del Impuesto a la Renta, al Régimen MYPE Tributario o al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, cuyos ingresos netos del ejercicio anterior al que corresponde la declaración no superen las 150 UIT, el porcentaje dependerá de la oportunidad en la que se efectúe la subsanación. Cabe agregar que, si los ingresos netos del ejercicio anterior no superan las 19 UIT, los contribuyentes pueden acceder a una rebaja entre el 97% y el 100% de la multa.
- ▶ Si los contribuyentes subsanan de forma voluntaria la infracción, presentando la correspondiente declaración, y sus ingresos netos del ejercicio anterior al que corresponde la declaración no superen las 150 UIT, puede obtener el 100% de rebaja de la multa.
- ▶ En el caso de deudores tributarios pertenecientes al Régimen General, al Régimen MYPE Tributario o al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, que no hubieran realizado actividades generadoras de rentas de tercera categoría durante el ejercicio anterior al que corresponda la declaración por la cual se encuentran omisos, se considera que no han superado el límite de 19 UIT de ingresos netos anuales.
- ▶ También se ha regulado el cálculo de los Ingresos Netos para los sujetos que se encuentren exceptuados de presentar las declaraciones juradas mensuales correspondientes al IGV y a los pagos a cuenta mensuales del IR, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 203-2006/SUNAT.

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 15 de enero de 2025.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 25 a 27.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.